

DECIMOSEGUNDA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

Conste por el presente documento la Decimosegunda Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, la “Decimosegunda Adenda”), suscrita entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermi Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, de conformidad con los poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante “**TELEFÓNICA**” y por la otra parte **INTERNET PARA TODOS S.A.C.** con RUC N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 327, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el “**OIMR**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el “Servicio”). El mismo día, las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTTEL”) para su aprobación.
- 1.2. Con fecha 22 de abril de 2019, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTTEL.
- 1.3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitios denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTTEL.
- 1.4. Con fecha 18 de setiembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTTEL mediante carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la

adenda. En ese sentido, las partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

- 1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión del Apéndice I "Sitios", del Apéndice IV "Condiciones Económicas" y del Apéndice V "Acuerdo de Niveles del Servicio" del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado", incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.10. **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022", incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.11. Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décima Adenda al Contrato Principal (en adelante, la "Décimo Adenda") mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.
- 1.12. Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décima Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.
- 1.13. A fin de subsanar las observaciones del numeral 1.12, las partes acordaron firmar la Décimo Primer Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL. Mediante Resolución N° 0094-2023-GG/OSIPTEL OSIPTEL procedió a aprobar la Décima y Décimo Primera Adendas suscritas.
- 1.14. El Estado peruano ha emitido el Decreto Supremo N° 004-2021-MTC, mediante el cual se han modificado disposiciones vinculadas a la determinación del canon por uso del espectro radioeléctrico (en adelante, el "Decreto Supremo"), efectuando, entre otros aspectos,

modificaciones a uno de los componentes de la metodología, denominada "Coeficiente de expansión de infraestructura y/o mejora tecnológica de la infraestructura" (en adelante, "CEI"), componente que tiene como finalidad generar un incentivo a los operadores para el despliegue de infraestructura y mejora tecnológica, incrementando la prestación de servicios de telecomunicaciones en localidades del país que no cuentan con servicio.

1.15. En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo, con fecha 18 de abril de 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC") emitió la Resolución Directoral N° 0101-2023-MTC/27 mediante la cual aprobó la solicitud de TELEFÓNICA de aplicación del CEI al canon anual por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente al año 2023, habiendo suscrito el 26 de abril de 2023 la respectiva Adenda a determinados Contratos de Concesión (en adelante, la "Adenda con el MTC 2023"). Considerando que TELEFÓNICA puede cumplir con las obligaciones de expansión asumidas en la Adenda con el MTC 2023 a través de un tercero, requiere que el OIMR le brinde la instalación y la prestación del Servicio para nuevas Estaciones Base.

Considerando las particularidades especiales de este servicio, TELEFÓNICA y el OIMR han acordado las siguientes modificaciones al Contrato Principal: (i) incluir una modificación al Apéndice I "Sitios", y (ii) incorporar el Apéndice XI denominado "Condiciones aplicables a Sitios Nuevos - Acuerdos con el Estado Peruano", por lo cual han acordado suscribir el presente documento, el mismo que será presentado para la aprobación de OSIPTEL, conforme lo establece el marco normativo vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por la presente Decimosegunda Adenda, TELEFONICA y el OIMR acuerdan modificar el Apéndice I del Contrato Principal, conforme al siguiente detalle:

A. Incluir en el Apéndice I el numeral 6, denominado "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2023", conforme al siguiente detalle:

"(...)

6. Sitios Nuevos – Cumplimiento de Acuerdos nuevos con el Estado Peruano 2023

Adicionalmente al listado de Sitios detallados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente Apéndice, las Partes han decidido incluir un nuevo listado de Sitios que serán operados por el OIMR, los cuales cuentan con características particulares, los mismos que en adelante serán denominados por las partes como "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2023", los cuales están compuestos por un listado de Localidades Principales y Localidades Suplementarias, en las que el OIMR brindará El Servicio a TELEFÓNICA, acorde a las premisas establecidas en el Apéndice XI y el presente contrato.

Asimismo, las partes han acordado que, si bien el despliegue se llevará a cabo dentro de las mencionadas localidades, TELEFÓNICA podrá solicitar que se brinde el Servicio en Sitios diferentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 del Apéndice XI, lo cual se realizará mediante órdenes de servicio. En dicho caso, las nuevas localidades serán debidamente comunicadas al Organismo Regulador.

DS
a

SITIOS NUEVOS – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2023

Localidades Principales

DS
CH

DS
ENR

DS
RRL

DS
RAN

DS
TGD

DS
AL

DS
ADM

DS
SS

DS
LZR

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CCPP	TECNOLOGÍA	TRANSPORTE	Clasificación Tarifaria
						(*)	(**)	
1	805040014	CUSCO	CANAS	LANGUI	CHANINE	4G y 3G	FO	integrado
2	2001140202	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	SANTA CATALINA	4G y 3G	FO	integrado
3	2001110087	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	CP14	4G y 3G	FO	integrado
4	2002010080	PIURA	AYABACA	AYABACA	SAUMERIO	4G y 3G	MW	integrado
5	2002010220	PIURA	AYABACA	AYABACA	PAMPAS DE SOCCHABAMBA	4G y 3G	MW	integrado
6	2002010222	PIURA	AYABACA	AYABACA	PROGRESO DE SOCCHABAMBA	4G y 3G	MW	integrado
7	107040011	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL VALOR CRUCE CAYALTI	4G y 3G	FO	integrado
8	608010118	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	SANTA FE	4G y 3G	FO	integrado
9	609030011	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	MIRAFLORES	4G y 3G	MW	integrado
10	609060009	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	APANGOYA	4G y 3G	MW	integrado
11	607010050	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	MARCOPATA	4G y 3G	FO	integrado
12	607030044	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	YERBA SANTA ALTA	4G y 3G	FO	integrado
13	2111010025	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	ISLA CENTRAL	4G y 3G	MW	integrado
14	2003060012	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	LUCUMO DE CARHUANCHO	4G y 3G	MW	integrado
15	2002050003	PIURA	AYABACA	MONTERO	PICHANDUL	4G y 3G	MW	integrado
16	2002020071	PIURA	AYABACA	FRIAS	POCLUS BAJO (POCLUS)	4G y 3G	FO	integrado
17	2003030029	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	CHULUCANAS ALTO	4G y 3G	FO	integrado
18	306030004	APURÍMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	URUCANCHA	4G y 3G	FO	integrado
19	1006040016	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	COTOMONILLO	4G y 3G	FO	integrado
20	601080043	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	SANTA ROSA DE CHAQUIL	4G y 3G	FO	integrado
21	505050036	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	TANTARPATA	4G y 3G	FO	integrado
22	609030070	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	MONTE GRANDE LA CAPILLA	4G y 3G	FO	integrado
23	610040034	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	NUEVA ESPERANZA	4G y 3G	FO	integrado
24	501090025	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	SAN PEDRO DE CAMPAMENTO	4G y 3G	MW	integrado
25	608050025	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	SAN RAMON	4G y 3G	FO	integrado
26	613070012	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	CHACATO	4G y 3G	MW	integrado
27	609010021	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	LAS HUAQUILLAS	4G y 3G	MW	integrado
28	606140035	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	SANTA ELENA	4G y 3G	FO	integrado
29	506080008	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	ATOCATA	4G y 3G	FO	integrado
30	502050086	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	CHALANA	4G y 3G	FO	integrado
31	2301110067	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	NUEVA GENERACION TITO CHOCANO	4G y 3G	FO	no integrado
32	803040091	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	PAUCCARCCOTO	4G y 3G	FO	integrado
33	601110032	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	EL TRIUNFO	4G y 3G	FO	integrado
34	903120015	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	ATUNA (QUIHUAY)	4G y 3G	FO	integrado
35	905110011	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	PUEBLO LIBRE DE CHILCAPATA	4G y 3G	FO	integrado

DS
a

DS
CH

DS
ENR

DS
RRL

DS
KAN

DS
TODA

DS
AL

DS
SS

DS
L Z

36	505040004	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	CCOYAMA	4G y 3G	FO	no integrado
37	809070002	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	VILLA EL SALVADOR	4G y 3G	MW	no integrado
38	812100184	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PALCCAPAMPA	4G y 3G	MW	integrado
39	2001140010	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	LLOQUE YUPANQUI	4G y 3G	MW	integrado
40	306040004	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	SIMPE	4G y 3G	MW	integrado
41	307020026	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	MOLLEPIÑA	4G y 3G	MW	integrado
42	905110031	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	COTAY	4G y 3G	MW	integrado
43	907090036	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	SANTA CRUZ DE HUAYARQUI	4G y 3G	MW	no integrado
44	1006030002	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	MARGARITA	4G y 3G	MW	integrado
45	1006090004	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	LA CORVINA	4G y 3G	MW	integrado
46	1006090020	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	SAN MIGUEL	4G y 3G	MW	integrado
47	1002010036	HUÁNUCO	AMBO	AMBO	LOMAS GORDAS	4G y 3G	MW	integrado
48	1002070031	HUÁNUCO	AMBO	SAN RAFAEL	ALCAS	4G y 3G	MW	integrado
49	904050014	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	CHANCAHUASI	4G y 3G	FO	integrado
50	807020021	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	CRUZ PAMPA	4G y 3G	FO	integrado
51	2210010038	SAN MARTÍN	TOCACHE	TOCACHE	BAJO LIMON	4G y 3G	MW	integrado
52	807040025	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	HUISURAY	4G y 3G	MW	no integrado
53	812100213	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	CANLLIPAMPA	4G y 3G	MW	integrado
54	905010012	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	HUALLCCAY	4G y 3G	MW	integrado
55	807050100	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	SHIHUA	4G y 3G	FO	integrado
56	812100112	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	PACCHANTA BAJA	4G y 3G	MW	integrado

(*) En estos Centros Poblados, el OIMR: (i) no debe apuntar sectores que miren a zonas con cobertura actual; (ii) debe asegurar el handover del servicio móvil (trabajar la interfase X2), y (iii) brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. En caso de interferencias, aplica lo establecido en el numeral 4.7 de esta Adenda”.

R** Todos los sitios como mínimo serán activados con 30Mbps para uso de TELEFONICA. Las partes acuerdan monitorear estos sitios sobre los 2 KPIs que se detallan a continuación. Pasados estos umbrales por 2 meses consecutivos, TELEFÓNICA podrá solicitar la revisión de los sitios, El OIMR se compromete a brindar un plan de mejora el cual podrá incluir, entre otras actividades, la ampliación de capacidad de los sitios para que éstos vuelvan a sus parámetros bajo el umbral indicado:

KPIs	Umbral
Throughput de usuario	>2 mbps
PRB	< 90%

Valores promedio mensual

Para todos los casos, se podrá activar VoLTE a solicitud de TELEFÓNICA sin costos adicionales.

Localidades Suplementarias

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMEN TO	PROVINCIA	DISTRITO	CCPP	TECNOLOGÍA (*)	TRANSPORTE (**)	Clasificación Tarifaria
1	2107010028	PUNO	LAMPA	LAMPA	SUTUCA ANANSAYA	4G	MW	integrado
2	2004010022	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	SANTA ROSA DE ÑOMALA	4G	MW	integrado
3	107040007	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL ZAPOTE	4G	MW	integrado
4	2002020060	PIURA	AYABACA	FRIAS	GUANABANO ALTO	4G	MW	integrado
5	2002020075	PIURA	AYABACA	FRIAS	PUTAGAS	4G	MW	integrado
6	601050101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	CHAQUIL ENCAÑADA	4G	FO	integrado
7	606140036	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	LIBERTAD DE LA PALMA	4G	FO	integrado
8	2210020034	SAN MARTÍN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	RIO BLANCO	4G	MW	integrado
9	2001140022	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	JUAN VELAZCO ALVARADO- SECTOR 9.6	4G	FO	integrado
10	903120017	HUANCAVELIC A	ANGARAES	SECCLLA	ANTAMACHAY	4G	FO	integrado
11	2102080048	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	ARCOPUNCO	4G	FO	integrado

(*) En estos Centros Poblados, el OIMR: (i) no debe apuntar sectores que miren a zonas con cobertura actual; (ii) debe asegurar el handover del servicio móvil (trabajar la interface X2), y (iii) brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. En caso de interferencias, aplica lo establecido en el numeral 4.7 de esta Adenda.

(**) Todos los sitios como mínimo serán activados con 30Mbps para uso de TELEFONICA. Las partes acuerdan monitorear estos sitios sobre los 2 KPIs que se detallan a continuación. Pasados estos umbrales por 2 meses consecutivos, TELEFÓNICA podrá solicitar la revisión de los sitios. El OIMR se compromete a brindar un plan de mejora el cual podrá incluir, entre otras actividades, la ampliación de capacidad de los sitios para que éstos vuelvan a sus parámetros bajo el umbral indicado:

KPIs	Umbral
Throughput de usuario	>2 mbps
PRB	< 90%

Valores promedio mensual

Para todos los casos, se podrá activar VoLTE a solicitud de TELEFÓNICA sin costos adicionales.

Las Partes dejan establecido que estas localidades son las que se encuentran en los anexos de la Adenda con el MTC 2023, la misma que establece que han sido validadas por el MTC y

que se ha verificado que cumplen con los requisitos señalados en el numeral 3.10 del artículo 3 del Decreto Supremo No. 003-2018-MTC y su modificatoria.

Las Partes acuerdan que la información de la ubicación de las estaciones será enviada a TELEFONICA al mes de firmada la presente Adenda".

2.3. Por la presente Decimosegunda Adenda, TELEFÓNICA y el OIMR acuerdan incluir al Contrato Principal el Apéndice XI, que será denominado "Condiciones aplicables a los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2023", en los términos siguientes:

"APÉNDICE XI
CONDICIONES APLICABLES A LOS SITIOS NUEVOS – ACUERDOS CON EL ESTADO
PERUANO 2023

1. Solicitud efectuada por TELEFONICA al OIMR

1.1. TELEFÓNICA ha comunicado al OIMR que se ha acogido a la aplicación del CEI establecido en el Decreto Supremo. Conforme a lo establecido en dicho marco normativo, para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la aplicación del CEI, TELEFÓNICA puede cumplir dicha obligación a través de un tercero.

1.2. TELEFÓNICA ha solicitado al OIMR que, para el cumplimiento del CEI del año 2023, el OIMR le brinde los siguientes servicios: (i) la instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Base de Comunicaciones (en adelante, EBC), que incluye la construcción del sitio, en un total de cincuenta y seis (56) EBC y (ii) la prestación del Servicio (Facilidades de Acceso y Transporte – Servicio OIMR) en dichos Sitios ubicados en cada una de las localidades del listado incluido en el numeral 6 del Apéndice I dentro del plazo establecido en el numeral 02 del presente Apéndice, bajo la tecnología de acceso móvil y tipo de transporte establecidos en dicho listado (en adelante, el "Listado de Localidades").

1.3. El Listado de Localidades ha sido definido entre TELEFÓNICA y el MTC en la Adenda con el MTC 2023. Al respecto, el compromiso del OIMR es llevar a cabo la instalación y prestación del Servicio en dichas localidades u otras que TELEFÓNICA le informe bajo las condiciones del numeral 2.7; siguiendo para tal efecto lo previsto en la presente Adenda.

2. Compromiso por parte del OIMR

A fin de cumplir con la solicitud detallada en el numeral 1 del presente Apéndice, el OIMR se compromete a lo siguiente:

2.1. Instalar y poner en operación comercial a más tardar el día 26 de abril de 2024 una (01) EBC en cada una de las 56 localidades del Listado de Localidades, bajo la tecnología de acceso móvil y el tipo de transporte establecido en dicho listado, pudiendo cumplir dicha obligación empleando la lista de localidades principales, o de

DS

a

ser el caso, localidades suplementarias en los términos acordados en la Adenda con el MTC 2023.

DS

CH

- 2.2. Enviar a TELEFÓNICA un cronograma detallado de despliegue, instalación y puesta en servicio de la infraestructura, a la fecha de firma de la presente adenda, que incluya el despliegue de una EBC en cada una de las 56 localidades acordadas, sus coordenadas de ubicación (latitud y longitud) y fecha de puesta en servicio.

DS

ENR

- 2.3. Realizar reuniones semanales de implementación con TELEFÓNICA, las mismas que podrán llevarse a cabo mediante conferencias telefónicas o video llamada, en las que se coordinará sobre el avance en la implementación de las EBC, así como sobre las medidas que requieran ser implementadas por las Partes, acorde con las actividades previstas en el Contrato Principal, con el objetivo de dar un adecuado cumplimiento a la obligación prevista en el numeral 2.1. en el plazo de 12 meses establecido.

DS

RRLL

- 2.4. Informar por escrito a TELEFÓNICA los avances en la implementación de las EBC de forma trimestral desde la fecha de la firma de la Adenda con el MTC 2023, sin perjuicio de remitirla en cualquier momento que ésta se lo requiera para atender algún pedido del MTC. Esta información será presentada en los formatos que emplea el OIMR, salvo que el MTC lo requiera en un formato específico.

DS

RAN

DS

TGDA

- 2.5. De presentarse un requerimiento específico por parte de la autoridad competente, relacionado con el servicio que presta el OIMR, TELEFÓNICA informará del mismo al OIMR dentro del día hábil siguiente en el que fue notificado. Ambas partes coordinarán la mejor manera de dar respuesta a dicho requerimiento. Para tal efecto, el OIMR se compromete a remitir a TELEFÓNICA la información que razonablemente se le requiera para acreditar el cumplimiento de las instalaciones de las EBC dentro del plazo fijado por la autoridad competente. En caso el OIMR requiera un plazo adicional para cumplir con el requerimiento efectuado, lo informará a TELEFÓNICA al día hábil siguiente de informado, y en caso sea aprobado por la autoridad competente, se entenderá extendido el mismo en los términos y plazos definidos por la autoridad. Esta información será presentada en los formatos que emplea el OIMR, salvo que el MTC lo requiera en un formato específico.

DS

AC

DS

ADM

DS

SS

DS

LZR

- 2.6. Si el OIMR advierte que, debido a dificultades técnicas, económicas, sociales o similares no es posible implementar alguna EBC en alguno de los Sitios de la lista de Localidades Principales, el OIMR reemplazará dichas localidades por las Localidades Suplementarias incluidas en la Lista de Localidades. Previo a dicho reemplazo, el OIMR deberá informar vía correo electrónico a TELEFÓNICA, en un plazo máximo de 05 días hábiles de presentada la contingencia antes mencionada, detallando la dificultad presentada, incluyendo los sustentos correspondientes y la elección de las localidades suplementarias de reemplazo, a fin de que TELEFÓNICA pueda comunicar al MTC este hecho antes de que se efectúe el referido reemplazo.

El reemplazo de localidad no amplía el plazo para el cumplimiento de la obligación del OIMR, el cual se encuentra establecido en el Numeral 2.1 del Apéndice XI. Asimismo, la localidad suplementaria debe ser desplegada con infraestructura de igual o mayor categoría comprometida en las localidades reemplazadas de acuerdo a lo establecido en la Adenda con el MTC 2023.

- 2.7. En el supuesto que, se presentara alguna de las citadas dificultades en alguna de las Localidades Suplementarias inicialmente definidas y elegidas, el OIMR llevará a cabo la implementación en otra de las Localidades Suplementarias. Previo a dicho reemplazo, el OIMR deberá informar vía correo electrónico a TELEFÓNICA, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde que se produjo el hecho, detallando la dificultad presentada, incluyendo los sustentos correspondientes, así como la nueva localidad suplementaria elegida en reemplazo, a fin de que TELEFÓNICA

DS

A

pueda comunicar al MTC este hecho antes de que se efectúe el referido reemplazo MTC.

DS

CH

- 2.8. Por su parte, si el OIMR advierte que se presenta algún hecho de caso fortuito, fuerza mayor u otro hecho no imputable al OIMR, éste deberá acreditar tal situación ante TELEFÓNICA, incluyendo la actuación diligente llevada a cabo antes, durante y después de la ocurrencia del hecho, con la finalidad de que TELEFÓNICA pueda alegar dicha causal ante el MTC y éste pueda calificarlo como tal, de manera previa al vencimiento del plazo con el que cuenta TELEFÓNICA para cumplir con su obligación de despliegue por CEI.

DS

ENR

DS

RRU

DS

KAN

TELEFÓNICA solicitará al MTC con la mayor diligencia: (i) se le otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de instalación de infraestructura, acorde a los plazos indicados y sustentados por el OIMR, o (ii) el reemplazo de las(s) localidad(es) por otra(s) consignada(s) en el Anexo II de las Resolución Directoral N° 373-2021-MTC/27, en cuyo caso también solicitará al MTC se otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Adenda con el MTC 2023, el mismo que será indicado por el OIMR; acuerdos que se formalizarán con la suscripción de la respectiva Adenda a la Adenda con el MTC 2023.

DS

TGA

DS

AC

DS

ADM

En los casos debidamente acreditados por TELEFÓNICA como fortuitos, de fuerza mayor u otros no imputables a ésta y calificados como tales por el MTC, si el MTC aprueba a TELEFÓNICA (i) un plazo adicional para cumplir con su obligación, o (ii) reemplazar las(s) localidad(es) afectadas, TELEFÓNICA comunicará tal hecho al OIMR en el plazo de 03 días hábiles de suscrita la Adenda respectiva. Asimismo, le informará, para este último supuesto, los datos de la nueva localidad, así como el plazo otorgado por el MTC para el cumplimiento respectivo. En ambos supuestos, el plazo otorgado por el MTC será otorgado al OIMR para cumplir con el compromiso previsto en el presente Apéndice.

DS

SS

DS

LZR

- 2.9. Dentro de los quince (15) días calendario de culminada la instalación y puesta en operación de cada una de las EBC comprometidas, el OIMR notificará vía correo electrónico a TELEFÓNICA el encendido del respectivo Sitio y le remitirá la información que permita acreditar a TELEFÓNICA el cumplimiento de la obligación de despliegue y puesta en operación de las EBC. Para ello, deberá remitirle, la siguiente información que será entregada de manera digital en los formatos que emplea el OIMR, salvo para los casos en los que se ha definido un formato específico:

1. Reporte fotográfico de la infraestructura instalada, en formato digital, donde se muestre el antes y el después de la instalación de la infraestructura nueva. Las fotografías deberán contener la información de la fecha en que fueron tomadas.
2. Especificación de la categoría implementada.
3. Datos geográficos y datafill de las EBC (incluye coordenadas de las EBC y características físicas de la infraestructura como Azimuth, altura de torre, altura de antena).
4. Mapa de cobertura de voz y datos.
5. Documentos sustentatorios que evidencien que la construcción de la infraestructura (incluida la torre) fue posterior al 26 de abril de 2023.
6. Para los casos que aplique, deberá indicar el detalle de los kilómetros de fibra óptica desplegada desde la infraestructura instalada hasta el nodo de transmisión más cercano.
7. Contadores de red del tráfico efectivamente cursado, que permitan el cálculo del tráfico de voz y datos estimados desde el día siguiente del encendido de cada Sitio hasta 05 días calendario antes de la fecha de envío. En caso IPT notifique algún sitio el día 26 de abril de 2024, se compromete a enviar los contadores de

red del tráfico desde el día del encendido para dichos casos, de forma tal que Telefónica pueda remitirlo oportunamente al MTC.

8. Reporte de tráfico cursado por la EBC por tecnología y bandas desde la puesta de servicio, hasta 05 días calendario antes de la fecha de envío.
9. Actas de instalación e inicio de operaciones suscritas por un (01) representante de la localidad dando fe que se ha culminado con la instalación de la infraestructura y se ha iniciado la prestación del servicio, en el formato que forma parte del presente documento como Anexo 1, salvo que exista negativa por parte de los representantes de la localidad de firmar dicha acta, en cuyo caso tal hecho será presentado vía una declaración jurada del OIMR.
10. Actas de instalación de infraestructura suscrita por IPT y/o contratista dando fe que se ha culminado con la instalación de la infraestructura, en el formato que forma parte del presente documento como Anexo 2
11. Otra información que el MTC requiera y sea comunicada al OIMR a más tardar al día hábil siguiente de que TELEFÓNICA reciba el requerimiento respectivo del MTC, debiendo el OIMR considerar dicha información adicional para las siguientes entregas. Para el caso de los sitios previamente aceptados por TELEFÓNICA, el OIMR remitirá dicha información en el plazo requerido por el MTC; en ambos casos se aplicará lo acordado en el numeral 7.4. del presente Apéndice.

Las Partes dejan constancia que los compromisos asumidos para las localidades desplegadas por el OIMR detallados en la presente Adenda, a la fecha de suscripción del presente acuerdo no se encuentra sujeto a reporte de cobertura ni a procedimiento de supervisión de cobertura y/o calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles y fijos con acceso inalámbrico que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel) realiza. No obstante, si la autoridad emitiera una regulación que involucrara estos temas IPT brindará todas las facilidades para que TELEFÓNICA cumpla con lo señalado en la norma que entre en vigor.

Una vez que el OIMR haya entregado la información completa antes indicada en el formato definido, TELEFÓNICA tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo la revisión de ésta. De no tener observaciones a la documentación o habiendo transcurrido dicho plazo sin que haya emitido alguna respuesta al OIMR por correo electrónico con observaciones, las partes suscribirán el "Acta de Aceptación e Inicio de Servicio del Proyecto Canon", de acuerdo con el formato señalado en el Anexo 3. En caso que, dentro de dicho plazo, TELEFÓNICA comunique la existencia de observaciones al OIMR vía correo electrónico, este último tendrá un plazo de 15 días hábiles para subsanar las mismas y volver a presentar la documentación subsanada a TELEFÓNICA por el mismo medio, quien en 15 días hábiles deberá dar su aprobación final por correo electrónico, luego de lo cual las partes suscribirán el Acta de Aceptación respectiva. Las partes acuerdan que una vez que se proceda con la suscripción de dicha Acta iniciará la facturación del Sitio Canon conforme a lo señalado en el numeral 6, considerando como fecha de entrada en operación comercial del sitio, la fecha en que se notificó el encendido del Sitio Canon.

En caso hayan transcurrido los plazos previstos en el párrafo precedente y las Partes no hayan suscrito el Acta de Aceptación respectiva, elevarán este tema a la siguiente reunión semanal, en la que definirán los compromisos y plazos a seguir para poder concretar con la suscripción del Acta respectiva.

De manera complementaria, el OIMR se obliga a entregar a TELEFÓNICA la siguiente información:

DS

A

DS

CH

DS

ENR

DS

RRU

DS

RAN

DS

TODA

DS

AL

DS

ADM

DS

SS

DS

LZR

DS
a

DS
CH

DS
ENR

DS
RRLL

DS
RAN

DS
TODA

- a) Documentación que acredite que se han obtenido los permisos necesarios para la instalación de la infraestructura tales como CIRA, permisos municipales, ambientales y/o cualquier otra que requiera las autoridades competentes. Ello deberá ser entregado dentro de los veinte (20) días calendario desde el acta de aceptación e inicio de servicio.
- b) La versión física de los documentos previstos en el numeral 2.9 del presente numeral deberán ser alcanzados a TELEFÓNICA, a más tardar a los sesenta (60) días calendario desde el acta de aceptación e inicio de servicio.

2.10. Informar y coordinar con la mayor diligencia ante TELEFONICA y acompañar a TELEFÓNICA ante los organismos del Estado para informar respecto a lo previsto en los numerales precedentes.

2.11 Dentro de los diez (10) días hábiles previos a la instalación de cada una de las EBC comprometidas, el OIMR enviará a TELEFÓNICA las fichas técnicas por cada tecnología a instalar (3G y 4G) con información de preingeniería, de acuerdo con el formato que se encuentra en el Anexo 4 de la presente Adenda. En caso hubiera una variación de los datos contenidos en la ficha, se enviará una actualización a TELEFONICA dentro de los 10 días posteriores a la instalación.

3. Compromiso por parte de TELEFONICA

DS
AL

DS
ADM

DS
SS

3.1. TELEFONICA brindará al OIMR facilidades de transporte en los veinte (20) nodos descritos en el presente numeral, para su utilización a fin de conectarse al POP de TELEFONICA y así brindar servicios de OIMR, para cuyo efecto suscribirán el acuerdo correspondiente, estos sitios serán denominados "Sitios con Transporte Integrado". Dichas facilidades de transporte serán de uso exclusivo para ejecutar la presente Adenda. De requerir el OIMR facilidades de transporte adicionales, deberá ser solicitado en el marco del Acuerdo de Arrendamiento de Circuitos que tiene suscrito con TELEFÓNICA.

Puntos de Conexión – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2023

DS
L

Listado Principal

Código intermedio	Nodo Cabecera	Latitud de Nodo	Longitud de Nodo	TX intemedia al Agregador	Código o agregar	Name Agregador	Latitud del Nodo	Longitud del Nodo	Capacidad
PI00226	C_YANCHALA	-4.65126	-79.59698	MW	PI00057	URA AYABACA	-4.6389	-79.7147	90
CA00411	C_ROSARIO_CHINGAMA_CA27	-5.52185	-78.89238	MW	CA00107	PERICO	-5.3276	-78.8027	30
CA00309	C_HUALANGA_BAJA_CA45	-6.77461	-78.51266	MW	CA00080	URA_BAMBA MARCA	-6.6808	-78.5219	60
CA00407	C_PUNA_CA06	-6.34255	-78.65347	MW	CA00016	CUTERVO	-6.3725	-78.8004	30
CA00328	NR_SAN_LUIS_CA59	-5.73086	-78.8632	MW	CA00487	C°_MIRAFLORES	-5.7652	-78.8399	60
CA00310	C_RIO_SECO_CA29	-7.236359	-78.2109	MW	CA00077	SULLUSCOCHA	-7.2079	-78.3707	60

DS a	CA00404	C_PERINGOS_CA05	- 5.04289	- 79.04686	MW	CA00017	SAN_IGNACIO	- 5.1249	- 79.0116	30
	PI00199	C_PAIMAS_PI01	- 4.63084	- 79.9466	FO	PI00178	URA_LOMAS	- 4.6586	- 80.2431	30
DS CH	PI00278	C_SAN_MARTINCP6	- 4.7764064	- 80.2905819	MW	PI00107	EBC_CRUCETA	- 4.8377	- 80.2678	30
DS ENR	CA00133	C_PULAN_CA01	- 6.73996	- 78.91592	MW	CA00028	SANTA_CRUZ_REUB	- 6.6358	- 78.9577	30
	HN00276	3GHNO_CANON_LA_VICTORIA21	- 8.87274	- 76.100703	MW	HN00156	AUCAYACU	- 8.9330	- 76.1156	30
DS RRLL	CA00673	BUENOS AIRES	- 5.624915	- 78.9117767	MW	CA00037	PIRIAS	- 5.6169	- 78.8819	30
DS RAN	CA00516	C_ROSARIODEPOLLOC	- 7.11559	- 78.32814	MW	CA00471	AGOPITI	- 7.3395	- 78.3497	30
	CA00051	SAN_JOSE_DE_LOURDES	- 5.07917	- 78.82289	MW	CA00103	HUARANGO	- 5.2734	- 78.7754	60
DS TODA	PI00196	C_SECTOR_CERO_CINCO_PI52	- 4.77076	- 80.26679	MW	PI00107	EBC_CRUCETA	- 4.8377	- 80.2678	60
DS AL	PU00296	C_YOCARA_PU37	- 15.50834	- 70.23189	MW	PU00024	MAYCO	- 15.6470	- 70.3442	30
DS ADM	PI00290	C_SAN_JORGE	- 4.99713	- 79.95755	MW	PI00063	URA_MATANZA	- 5.2100	- 80.0878	30
	HN00264	3GHNO_CANON_REGRISHPAMPA72	- 10.20141	- 76.14244	MW	HN00154	EBC_AMBO	- 10.1245	- 76.2085	60
DS SS	PI00774	PI_CHULUCANAS_ALTO	- 5.09365591	- 79.4853664	MW	PI00056	HUANCABAMBA	- 5.1118	- 79.4613	30
DS LZR	PI00781	PI_LUCUMO_DE_CARHUANCHO	- 5.368565	- 79.51868	MW	PI00432	CHANCATO_ALTO	- 5.3803	- 79.4818	30

Listado Suplementario

Código intermedio	Nodo Cabecera	Latitud de Nodo	Longitud de Nodo	TX intemedio al Agregador	Código agregar	Name Agregador	Latitud del Nodo	Longitud del Nodo	Capacidad
CA00780	CA_LIBERTAD_DE_LA_PALMA	- 6.366455	- 78.71057	MW	CA00016	CUTERVO	- 6.3725	- 78.8004	30
CA00286	C_LOS_NARANJOS_CA32	- 5.423058	- 78.551302	MW	AM00156	BAGUA	- 5.6342	- 78.5408	30
CA00516	C_ROSARIODEPOLLOC	- 7.11559	- 78.32814	MW	CA00471	AGOPITI	- 7.3395	- 78.3497	30
PI00196	C_SECTOR_CERO_CINCO_PI52	- 4.77076	- 80.26679	MW	PI00107	EBC_CRUCETA	- 4.8377	- 80.2678	30

DS a	PI00679	VICUS	- 5.1677	- 80.14023	MW	PI00130	URA_CHULUCANAS	- 5.0983	- 80.1609	60
DS CH	PU00296	C_YOCARA_PU37	- 15.50834	- 70.23189	MW	PU00024	MAYCO	- 15.6470	- 70.3442	30
DS ENR	PU00306	C_PEDROVILCAPAZAMORORCO	- 14.7599	- 70.0519	MW	PU00285	HUAYRURUNI	- 14.9329	- 69.9689	30
DS RRU	PI00494	C_SANAGUSTIN_PI73	- 5.1398	- 80.20447	MW	PI00130	URA_CHULUCANAS	- 5.0983	- 80.1609	30

3.2. Culminada la puesta en servicio de las 56 EBC, TELEFÓNICA se compromete que todos los sitios ubicados en las Localidades Suplementarias hasta un tope de 5 sitios, acorde a la lista de Sitios Suplementarios del Apéndice I, serán priorizados para ser propuestos al Estado Peruano como futuros compromisos que asumirá TELEFÓNICA ante alguna iniciativa del Estado en la medida en que se adecúe a la misma, contratando para tal efecto el Servicio al OIMR bajo las condiciones económicas previstas en la presente Adenda.

En caso TELEFÓNICA no llegue a un compromiso con el Estado hasta el 1 de junio de 2024 que involucre dichos Sitios, las Partes llegarán a un acuerdo para que TELEFÓNICA pueda: (i) dar inicio a las operaciones comerciales estableciendo las condiciones comerciales aplicables; o de no llegar a un acuerdo (ii) resarcir la inversión y gastos en los que haya podido incurrir el OIMR hasta dicha fecha.

3.3. Informar y coordinar con la mayor diligencia ante el MTC las casuísticas descritas en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7, cumpliendo lo previsto en dichos numerales.

Incluir en la información trimestral que envíe al MTC en cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta de la Adenda con el MTC 2023, la información recibida del OIMR para los Sitios aceptados, indicando que éstos ya se encuentran a disposición para iniciar el proceso de verificación respectivo. TELEFÓNICA y el OIMR coordinarán en dicho momento, a fin de poder contar con información actualizada referida al tráfico cursado por la EBC desde la puesta en servicio.

4. Condiciones Técnicas

4.1. La EBC brindada por el OIMR deberá contemplar las siguientes condiciones:

- El OIMR se compromete a brindar la conexión de fibra óptica o microondas entre la EBC de las localidades indicadas en el Apéndice I numeral 5 hacia el nodo más cercano que será especificado por el OIMR. A partir de ese punto, el OIMR deberá enviar el tráfico al POP de TELEFÓNICA.
- La EBC deberá ser habilitada con el servicio de 3G para voz y 4G para datos.

4.2. Se deberá instalar cada una de las EBC en cada una de las localidades indicadas en el numeral 5 del Apéndice I, dentro del plazo establecido en el numeral 2.1. del presente Apéndice1, cumpliendo con los siguientes criterios:

DS
ADS
CHDS
ENRDS
RRLDS
RANDS
TGADS
ALDS
ADMDS
SSDS
LZR

- Los Sitios Canon se deberán instalar: (i) dentro de la localidad que permita brindar cobertura total; o, (ii) dentro de la localidad que permita brindar la mejor cobertura posible; o, (iii) fuera de la localidad que permita brindar la cobertura total; o, (iv) fuera de la localidad que permita brindar la mejor cobertura posible.
- Para los casos no previstos en el criterio precedente, el OIMR informará a TELEFÓNICA de manera diligente, a fin de que éste solicite al MTC evaluar el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la obligación respectiva. TELEFÓNICA informará la respuesta del MTC al OIMR de manera diligente.

4.3. El OIMR podrá decidir la altura de la infraestructura que mejor se adecuó a las condiciones de implementación de cada localidad, debiendo cumplir en todos los casos que la infraestructura sea construida a nivel del suelo y de una altura igual o mayor a los 15 metros, en cualquier supuesto le será aplicable la normativa vigente para infraestructuras construidas mayores a 15 metros. No está permitido para el cumplimiento de la presente obligación, el uso de infraestructura tipo Rooftop, Poste y/o Poste Multiuso, definidas en el Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y su modificatoria.

4.4. La instalación de la infraestructura deberá ser realizada cumpliendo con los estándares aplicables para la implementación de redes de servicios móviles. Asimismo, las obras civiles (incluyendo la torre) y las obras eléctricas deberán contar con los diseños necesarios que garanticen el soporte de todos los elementos, así como el correcto funcionamiento de la EBC por todo el periodo de prestación del servicio.

4.5. El OIMR podrá de manera temporal emplear una EBC movable y/o desplazable para cumplir con la obligación prevista en el numeral 2 del presente Apéndice, en los términos acordados en el Adenda con el MTC, pudiendo emplear temporalmente para estos casos sistemas microondas (radioenlaces) o satelitales o cualquier otro medio de transporte, con independencia de la categoría de transporte indicada en la presente Adenda. Para ello, antes de su instalación el OIMR deberá comunicar dicho hecho a TELEFÓNICA incluyendo la justificación del empleo de tal medida, a fin de que ésta, luego del análisis respectivo, pueda informar y presentar la solicitud y justificación ante el MTC. De igual manera el OIMR deberá comunicar a TELEFÓNICA que cumplió con la instalación de la infraestructura definitiva, en un plazo no mayor a tres (3) meses calendarios, contado desde la finalización del plazo de un (1) año desde el 26 de abril de 2023.

4.6. En los casos donde el MTC de manera previa consideró el compromiso de expansión de infraestructura con Categoría III, el OIMR deberá respetar el alcance del metraje de fibra óptica indicado en el informe que sustenta la Resolución Directoral N° N° 0101-2023-MTC/27 (3 km). Al respecto, se considerará una tolerancia del 10% del kilometraje de fibra óptica considerado para la referida categoría.

4.7. Las Partes acuerdan que para el cumplimiento del compromiso asumido en el numeral 2.1 de la presente adenda, el OIMR decidirá los proveedores de infraestructura de acceso móvil que empleará para brindar el Servicio, considerando para ello que éstos sean interoperables con la red de TELEFÓNICA y respeten el estándar 3GPP.

Asimismo, el OIMR cumplirá con el compromiso previsto en el numeral 2.1 brindando el servicio 4G, utilizando de preferencia, la banda de 700 Mhz. En los casos en los que la estación base del OIMR se encuentre a una distancia mayor de 10 km a la estación base

DS

A

más próxima de TELEFÓNICA, el OIMR podrá usar la banda de 1900 MHz para activar la tecnología 3G.

DS

CH

Por otro lado, en los casos en que dicha distancia sea menor a 10 km, el OIMR brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. Para este caso, las Partes acuerdan que, si en la ejecución del Servicio, las partes comprueban técnicamente la existencia de interferencias en la banda de 1900 Mhz, conformarán mesas técnicas a fin de buscar una solución al problema presentado. En caso la interferencia se mantenga pese a las acciones de mejora llevadas a cabo, el OIMR planteará una solución final pudiendo ser ésta el cambio de equipos en el sitio afectado, implementando el servicio de 3G en la banda de 850 Mhz. Queda establecido que, en cualquier caso, la solución final deberá quedar implementada a más tardar a los 6 meses contados desde que se detectó la interferencia. Los costos derivados de estas implementaciones serán asumidos por el OIMR.

DS

EMR

DS

RRU

DS

KAN

- 4.8. Salvo lo previsto en el presente Apéndice, las condiciones técnicas aplicables para los "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2023" serán las establecidas en el Apéndice III del Contrato Principal, la normativa vigente y lo plazos contemplados deberán ser acondicionados de manera diligente para cumplir con la puesta en servicio de cada EBC en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de firma de la Adenda con el MTC 2023 (26 de abril de 2023).

DS

TODA

DS

AL

5. Acuerdo de Niveles del Servicio

DS

ADM

Las Partes acuerdan que los niveles del Servicio aplicables para los "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2023" serán los establecidos en el Apéndice V del Contrato Principal.

DS

SS

Respecto al KPI de disponibilidad se acuerda que, en caso éste se encuentre por debajo del KPI de 75%¹¹, se seguirá el siguiente tratamiento:

DS

LZR

En caso alguno de estos Sitios presente un nivel de disponibilidad menor al antes indicado en el mes, dicho caso será visto en la mesa de gobiernos operativos que llevan a cabo los equipos técnicos de ambas Partes. El OIMR se compromete a remitir a TELEFÓNICA vía correo electrónico, dentro de los 15 días calendario del mes siguiente en el que se verificó el caso en la mencionada mesa, un plan de mejora para el Sitio detallando los trabajos que se llevará a cabo a fin de que se cumpla con el nivel de disponibilidad acordado en los meses siguientes. El plan de mejora incluirá un cronograma de trabajo que tendrá un plazo de ejecución máximo de 45 días calendario, salvo que acorde a la evaluación efectuada, se advierta que se requiera un periodo adicional, hecho que deberá ser debidamente informado por el OIMR.

Si como parte de la evaluación efectuada se verifica que para dar solución al problema se requiere efectuar inversiones adicionales en el Sitio, no previstas en la presente Adenda, éstos serán notificados a TELEFÓNICA para su aprobación junto con los costos incrementales asociados, acordando que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se efectuó la notificación por parte del OIMR, las Partes definirán la manera en la que asumirán el referido costo (tomando de base los sustentos objetivos presentados), momento en el cual se iniciará con la ejecución del Plan de Mejora.

DS
a

- Culminada la ejecución del Plan de mejora comprometido, el OIMR presentará a TELEFÓNICA un informe final.

DS
CH

- En caso el OIMR no cumpla con presentar a TELEFÓNICA un Plan de Mejora o, en caso de haberlo presentado, no cumpla con ejecutar dicho Plan por causas imputables al OIMR acorde a lo previsto en el presente numeral, las Partes acuerdan que aplicarán como penalidad por única vez un valor ascendente al 50% de la renta mensual del Sitio, valor que podrá ser descontado por el OIMR en cualquier servicio que le preste a TELEFÓNICA.

DS
ENR

6. Condiciones Económicas aplicables

DS
RRU

- 6.1.** Dada la naturaleza especial del encargo de instalación y operación que se hace al OIMR respecto a los sitios nuevos acordados con el Estado, las partes acuerdan las condiciones económicas que se detallan a continuación, las mismas que han sido acordadas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DS
RAN

Premisas:

- Que formen parte de un acuerdo entre TELEFÓNICA y el Gobierno Peruano.
 - Plazos de despliegue perentorios determinados en la Adenda con el MTC 2023.
 - De acuerdo a la normativa aplicable, en caso no se cumpla con la totalidad de los compromisos materia de este documento, TELEFONICA deberá abonar el íntegro del monto correspondiente al CEI más los intereses respectivos.
 - Sitios ubicados en localidades que no cuentan con ningún servicio de telecomunicaciones y que se estiman que sean de bajo tráfico y población menor a 500 habitantes según el INEI.
 - Cantidad de cincuenta y seis (56) Sitios acordados.
 - Periodo mínimo contratado de los Sitios de 10 años desde la entrada en operación comercial de cada Sitio.
- Las partes se comprometen a aplicar la renovación automática por periodos sucesivos de 1 año según lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato Principal, únicamente para los efectos de la presente Adenda, hasta la culminación del plazo de 10 años antes citado.

DS
TGADS
ACDS
ADMDS
SSDS
LZR

6.2. Condiciones económicas:

Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación que **TELEFÓNICA** pagará al **OIMR** por la prestación del Servicio exclusivamente para los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2023 será la siguiente:

6.2.1. Pago Único por construcción e instalación

Pago Único por la instalación (que incluye la construcción del Sitio) por un valor de S/. 36,428.57 por sitio instalado y construido (en adelante, el "Pago Único").

Las partes acuerdan que el inicio del pago único será desde la notificación del encendido del Sitio por parte del OIMR.

A. Para los primeros 36 meses desde la fecha de la notificación del encendido del Sitio Canon (entrada en operación comercial) pagará los siguientes montos:

- Sitios con Transporte Integrado:

Pago fijo mensual, sin incluir IGV:

S/. 7 800

X

Cada EBC

DS
a

(Siete mil ochocientos y 00/100 Soles)

DS
CH

- Sitios con Transporte No Integrado
Pago fijo mensual, sin incluir IGV:

DS
ENR

S/. 8 000
(Ocho mil y 00/100 Soles) X Cada EBC

DS
RRLL

Para ambos casos (Sitios con Transporte Integrado y No Integrado) las Partes acuerdan que:

DS
RAN

- i. Si la notificación del encendido del Sitio por parte del OIMR se llevó a cabo antes o hasta el día 15 del mes, TELEFÓNICA iniciará el pago fijo mensual de los 36 meses desde el mes del encendido del Sitio.
- ii. Si la notificación del encendido del Sitio por parte del OIMR se llevó a cabo después de los 15 días del mes, TELEFÓNICA iniciará el pago fijo mensual de los 36 meses desde el mes siguiente del encendido del Sitio.
- iii. El plazo de pago es a 60 días calendarios

DS
TEDA

DS
AL

B. A partir del mes 37 hasta el mes 120:

DS
ADM

- Sitios con Transporte Integrado:
Pago fijo mínimo mensual, sin incluir IGV:

DS
SS

S/. 2 500
(Dos mil quinientos y 00/100 Soles) X Cada EBC

DS
LZR

Las Partes realizarán la liquidación mensual del tráfico, de advertirse que los minutos y megas cursados superan el valor fijo mínimo mensual antes indicado (a la tarifa vigente acordada en el Contrato Principal, acorde al período aplicable), todo tráfico adicional será pagado en base a dicha tarifa.

- Sitios con Transporte No Integrado
Pago fijo mensual, sin incluir IGV:

S/. 3 000
(Tres mil y 00/100 Soles) X Cada EBC

6.2.2. La retribución indicada en el numeral 6.2.1 respecto a la operación del servicio tiene una desagregación de 33% correspondiente a las facilidades de

DS
a

transporte y un 67% a facilidades de acceso, la cual se detallará en la glosa de las facturas que sean emitidas. En dichas facturas, además, se deberá mostrar en forma desagregada los montos respectivos en los porcentajes antes señalados.

DS
CH

DS
ENR

DS
RRLL

DS
RAN

DS
TODA

6.2.3. Las Partes establecen que mediante la Décima y Décimo Primera Adenda aprobadas mediante Resolución N° 0094-2023-GG/OSIPTEL, TELEFÓNICA contrató al OIMR un paquete de tráfico para el año 2023, que incluyó el despliegue y prestación del servicio de OIMR para 35 Sitios nuevos resultantes de Compromisos con el Estado Peruano para el año 2023. Considerando ello, las Partes acuerdan que para 35 Sitios de los 56 contratados en la presente Adenda, la retribución indicada en el numeral 6.2.1 (operación del servicio) se aplicará desde el mes de enero del año 2024 independientemente de la notificación del sitio.

Luego de notificado los 35 primeros sitios, para los otros 21 Sitios restantes (de los 56 contratados) se aplicará en su totalidad lo dispuesto en los numerales 6.2.1 y 6.2.2.

DS
AL

6.3.Proceso de liquidación y facturación:

DS
ADM

Para el Pago Único por el Servicio de instalación (que incluye la construcción del Sitio)

Al final de cada mes, el OIMR verificará cuántas notificaciones de encendido se han presentado en el mes (sitios construidos e instalados), remitiendo dicho listado vía correo electrónico a TELEFÓNICA. A partir de dicha notificación se ejecutarán las siguientes acciones:

DS
SS

DS
LZR

- A. TELEFONICA tendrá 15 días calendario, contados desde el día siguiente de que el OIMR haya realizado la notificación por correo electrónico, para emitir por dicho medio (correo electrónico) alguna observación a la información remitida por el OIMR, en caso no tenga observación dentro del mismo plazo deberá remitir vía correo electrónico al OIMR, el código de certificación del servicio.
- B. De no contar con alguna observación y habiendo transcurrido el plazo antes indicado, el OIMR procederá a emitir la factura por el concepto del Pago Único.
- C. En caso TELEFÓNICA no haya cumplido con remitir el código de certificación correspondiente en el plazo indicado en el literal A, y por ende, el OIMR se vea impedido de emitir la factura, las Partes acuerdan que TELEFONICA independientemente de la fecha de la emisión del código de certificación, cumplirá con el pago a 60 días desde el día siguiente de que vencieron los 15 días señalados en el literal A anterior.

Para el Servicio de Operación del Sitio

El OIMR verificará cuántos sitios cuentan con Acta de Aceptación firmadas y la liquidación monetaria correspondiente. En base a dicha información, a partir del primer día hábil del siguiente mes, el OIMR podrá emitir la factura por el concepto de operación del Servicio, considerando lo previsto en el numeral 6.2.

DS
aDS
CHDS
ENRDS
RRLLDS
RANDS
TADADS
ALDS
ADMDS
SSDS
LZR

- A. Para tal efecto, TELEFÓNICA tendrá 15 días calendario desde el inicio del mes para remitir vía correo electrónico al OIMR, el código de certificación del servicio que permita que se ejecute la facturación correspondiente.
- B. En caso TELEFÓNICA no haya cumplido con remitir el código de certificación correspondiente en el plazo indicado en el literal A, y por ende, el OIMR se vea impedido de emitir la factura, las Partes acuerdan que TELEFONICA independientemente de la fecha de la emisión del código de certificación, cumplirá con el pago a 60 días desde el día siguiente de que vencieron los 15 días señalados en el literal A anterior.

7. Procesos de Verificación por parte de las autoridades competentes

- 7.1. Las Partes acuerdan que en la ejecución del cronograma de despliegue que se seguirá para cumplir los compromisos acordado en la presente adenda, ambas partes actuarán de manera diligente. En caso se presente algún hecho que ponga en riesgo o retrase el cumplimiento de dicho cronograma, ya sea por los compromisos asumidos por el OIMR o TELEFÓNICA, estos serán comunicados de manera inmediata a la otra parte, a fin de coordinar de manera conjunta las acciones que requieran llevarse a cabo para evitar contingencias, comprometiéndose a coordinar con el MTC las acciones de remediación que resulten necesarias, sin esperar para ello se presente algún proceso de verificación y/o inspección por parte de la autoridad.

Por su parte, ante el inicio de un proceso de verificación y/o supervisión por parte del MTC o de cualquier autoridad competente, TELEFONICA con el soporte del OIMR se compromete a sustentar el cumplimiento llevado a cabo a la obligación y a los objetivos previstos en el Decreto Supremo y el cumplimiento de la Adenda con el MTC 2023, conforme con lo previsto en el numeral 2.9 del presente Apéndice.

- 7.2. En caso la autoridad competente manifieste algún tipo de incumplimiento, el OIMR enviará a TELEFÓNICA la información requerida por la entidad competente relacionada a los compromisos acordados en el presente Apéndice y que haya sido solicitada por TELEFÓNICA, con el fin de verificar el trabajo y cumplimiento realizado. Por su parte, TELEFÓNICA se compromete a presentar a la autoridad correspondiente los sustentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación asumida ante el Estado, incluyendo los remitidos por el OIMR, incluyendo – de ser el caso - un plan de remediación que permita subsanar alguna observación efectuada por la autoridad competente.

En todos los casos anteriores, se buscará poner de manifiesto la inversión realizada en las localidades para el despliegue de las EBC, los impactos positivos generados por cada uno de los despliegues llevados a cabo, así como el cumplimiento llevado a cabo al objetivo del Decreto Supremo y el cumplimiento de la Adenda con el MTC 2023, a fin de que tal hecho sea tomado en consideración en la decisión que emita la autoridad competente.

Las partes acuerdan que el compromiso antes indicado será liderado por TELEFÓNICA con el soporte del OIMR y será ejecutado en las vías administrativas y legales correspondientes.

- 7.3. En caso: (i) el MTC resuelva, luego del proceso de verificación respectivo, que TELEFÓNICA no ha cumplido con la obligación comprometida en la Adenda con el

DS

a

MTC 2023 y esto se deba a una causa atribuible al OIMR respecto a los compromisos de instalación y operación de infraestructura acordados expresamente en el presente Apéndice, (ii) dicho incumplimiento no pueda ser subsanado y (iii) se cuente con una decisión que obligue a TELEFÓNICA a pagar al Estado Peruano el CEI otorgado como beneficio por aplicación del Decreto Supremo, y dicha devolución se haya ejecutado, se aplicará lo contemplado en el numeral 8 del presente Apéndice.

DS

CH

DS

EMR

- 7.4.** En caso que, como parte del proceso de verificación que lleve a cabo el MTC, éste solicite información, pruebas o se lleven a cabo actividades adicionales y/o complementarias a las previstas en el presente Apéndice y en la Adenda con el MTC 2023, para sustentar el cumplimiento del compromiso de instalación de infraestructura asumida por TELEFÓNICA, ésta comunicará tal hecho al OIMR, a fin de que con la mayor diligencia ambas partes acuerden la mejor manera de dar respuesta a la solicitud del MTC.

DS

RRU

DS

RAN

DS

TGA

En tanto se trate de información, pruebas y/o actividades asociadas al Servicio brindado por el OIMR técnicamente factibles y que impliquen en su conjunto (totalidad de requerimientos) costos incrementales no materiales (menores a S/ 36,154), el OIMR cumplirá con lo requerido por el MTC y asumirá el costo respectivo. Asimismo, deberá informar a TELEFÓNICA, de ser el caso, la necesidad de contar con un plazo adicional para el cumplimiento respectivo, a fin de que TELEFÓNICA pueda requerirlo al MTC.

DS

AL

DS

ADM

De tratarse de información, pruebas y/o actividades que impliquen en su conjunto (totalidad de requerimientos) costos incrementales que excedan a los S/ 36,154, ambas Partes acordarán en un plazo máximo de 03 días hábiles y en base a los sustentos objetivos que sean presentados, la manera en la que asumirán el referido exceso.

DS

SS

8. Consecuencias en caso de incumplimiento

DS

LZR

En el supuesto contemplado en el numeral 7.3 del presente Apéndice, se procederá conforme a lo siguiente:

- 8.1.** A partir de mes siguiente de haberse presentado la casuística indicada en el numeral 7.3, se modificarán las condiciones económicas aplicables a las EBC instaladas y que se encuentran en servicio, acordando que el pago fijo mensual previsto en el numeral 6 (acordado para los primeros 36 meses) se reducirá en 50%.
- 8.2.** A partir del mes 37 se aplicarán las condiciones económicas previstas en el numeral 6.

Respecto a las EBC mencionadas en el apartado anterior, el OIMR deberá realizar la devolución de los importes pagados por TELEFONICA en exceso por el periodo que estuvieron en operación dichas estaciones (debiendo corresponder únicamente el pago previsto en el numeral 8.1 desde la fecha de encendido de la EBC). Dicha devolución deberá realizarse a más tardar a los 03 meses de haberse presentado la casuística indicada en el numeral 7.3.

- 8.3.** En caso, luego de culminados los procedimientos administrativos y legales llevados a cabo, la autoridad competente determine que: (i) TELEFÓNICA cumplió con la obligación acordada con el Estado Peruano, y/o (ii) se constató que se trataba de un

DS
aDS
CHDS
ENRDS
RRLDS
RAN

caso fortuito o fuerza mayor determinándose que no existía responsabilidad de TELEFÓNICA, por ende, no le correspondía la aplicación de ningún tipo de pago del CEI, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones: (i) TELEFÓNICA suscribirá con el OIMR una adenda al Contrato Principal bajo las premisas económicas establecidas en la Novena Adenda; (ii) Se llevará a cabo una reliquidación por el tiempo en el que se aplicó lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2, y (iii) TELEFÓNICA devolverá al OIMR cualquier monto pagado a su favor. Esto se efectuará luego de que el MTC ejecute la devolución del CEI a TELEFÓNICA o se ejecute alguna acción con efecto similar respecto a la devolución total del CEI, lo que ocurra primero.

Las Partes acuerdan que las consecuencias previstas en el presente numeral se aplicarán hasta el 31 de julio de 2025 (12) meses desde la fecha máxima que tiene el MTC para verificar el cumplimiento de TELEFÓNICA de la Adenda con el MTC 2023). En caso el MTC extendiera el plazo de verificación, las referidas consecuencias aplicarán hasta los 12 meses posteriores al vencimiento del nuevo plazo”.

DS
ALDS
ADMDS
SS

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

La Decimosegunda Adenda entrará en vigencia al día siguiente de contar con la aprobación del Organismo Regulador, salvo las obligaciones referidas a la construcción de infraestructura que tendrán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

TELEFÓNICA y el **OIMR** acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Decimosegunda Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y Adendas suscritas entre las Partes se mantienen invariables.

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 03 de octubre de 2023.

Por **TELEFÓNICA**

Por el **OIMR**

DocuSigned by:

A86BCD8DCEC14CB...

Lenin Yermy Zapata Rojas

DocuSigned by:

7ED55F84EF8C4E1...

Teresa Gomes De Almeida

Anexo 1

Modelo de Acta de de instalación e inicio de operaciones a ser suscrita por representante de la localidad

_____, ____ de _____ de 2023

Yo _____, en mi calidad autoridad como Alcalde/gobernador/juez de paz/(_____) del Centro Poblado de _____, distrito de _____ la provincia de _____ del departamento de _____ suscribo la presente, a fin dar fe de la instalación de la infraestructura y la prestación del servicio de telefónica móvil con tecnología 4G por parte de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en el centro poblado de _____, distrito de _____, provincia de _____ y región de _____, el día ____ de _____ del 202_, con lo cual la citada empresa da cumplimiento con la obligación encontrarse operando e iniciar la prestación del servicio en nuestra localidad.

Atentamente,

(Alcalde/Gobernador/Juez de Paz)

Anexo 2

Modelo de Acta de instalación de infraestructura a ser suscrita por el OIMR

DS

a

DS

CH

DS

ENR

DS

RRU

DS

RAN

DS

TEDA

DS

AL

DS

HDM

DS

SS

DS

LZR

INFORMACIÓN DE LA LOCALIDAD

Localidad

Código UBIGEO

Departam
ento

Provincia

Distrito

TIPO OE SERVICIO:

DATOS 4G:

VOZ MÓVIL 3G:

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE FIBRA OPTICA, MICROONDAS)

Longitud

Latitud

Dirección donde se ubica el SITE: _____

INFORMACIÓN DE RED - VOZ MÓVIL

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN RED VOZ MOVIL:

Polarización

Tipo de Antena RF

Till (respecto a la horizontal)

Nº Sectores

Altura de edificio o cerro (msnm)

Potencia del Transmisor (Watts)

Altura de Antena RF sobre nivel del suelo (metros)

Sensibilidad (dBm)

Tipo de Torre

PIRE (dBm)

Patrón de Radiación

INVENTARIO DE EQUIPOS RF

DS
a

Equipos	Marca	Modelo	Serie	Observación
SMALL CELL				
Antena RF				

DS
CH

DS
ENR

DATOS DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

DS
RRLL

TRANSMISIÓN: MO FO

EQUIPOS DEL SISTEMA TRANSMISIÓN

DS
RAN

Equipos	Marca	Modelo	Serie	Observación

DS
TODA

DS
AL

SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROTECCION

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE:

DS
ADM

Calidad de energía eléctrica:

DS
SS

Energía Eléctrica:

DS
LZR

Tipo de Generación eléctrica

Energía Comercial (Si / No)

Medidor de Energía

N° Suministro:

Empresa

Distribuidora:

6.2 SISTEMA DE ENERGIA SOLUCIÓN, CARACTERISTICAS:

Autonomía del Sistema (Horas):

Tipo de sistema de Energía:

Valor de tensión :

Potencia máxima del sistema de energía:

6.3 EQUIPOS DE ALIMENTACIÓNIPROTECCIÓN ELÉCTRICA INSTALADOS

DS a	Equipos	Cantidad	Marca	Modelo	Serie
	Gabinete				
DS CH	Rectificador				
	Rectificador				
	Controlador				
	Inversor				
DS ENR	Paneles solares				
	Baterías				
	Baterías				
DS KKU	UPS				

SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA - PERSONAS

Pararrayos : _____

Luz de Balizaje : _____

POZO 1: Tipo, Características, dimensiones, composición, resistividad:

SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA - EQUIPOS

POZO 2: Tipo, Características, dimensiones, composición, resistividad:

POZO 3: Tipo, Características dimensiones, composición, resistividad:: .

ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES:

Tipo de torre: Luz de balizaje:

Altura de Torre:

Tipo de cimentación:

Escalerilla portacables:

Cerco Perimétrico:

PRUEBAS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (Elegir el Tipo de Pozo)

Sistema de Pozo a Tierra 1 (Protección de personas)

DS
a

Mediciones	Distancia 1m	Distancia 2m	Medida en Ohmios
Medición 1			
Medición 2			
Medición 3			

DS
CH

DS
ENR

Al menos 2 de las tres muestras deben ser menores o iguales a 5 Ohmio

Sistema de Pozo a Tierra 2 y 3 (Sistema de protección de equipos)

DS
RRU

Mediciones	Distancia 1m	Distancia 2m	Medida en Ohmios
Medición 1			
Medición 2			
Medición 3			

DS
RAN

DS
TODA

Al menos 2 de las tres muestras deben ser menores o iguales a 5 Ohmios

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: (Listar documentos)

DS
AL

DS
ADM

DS
SS

DS
LZR

Anexo 3

“Acta de aceptación e inicio de servicio del proyecto canon”

DS
a

DS
CH

Mediante este documento, se señala expresamente que Internet Para Todos S.A.C. (OIMR) presta el Servicio acordado con Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA) como se acuerda en el Contrato, sus Apéndices y Adendas.

DS
ENR

Información de los servicios

DS
RRL

El servicio ofrecido por el OIMR consiste en la provisión de facilidades de red a través del cual TELEFÓNICA podrá llevar servicio de telecomunicaciones móviles a centros poblados rurales y/o en lugares de preferente interés social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30083, su reglamento y el Contrato. El presente documento de aceptación de servicio aplica para los siguientes centros poblados:

DS
RAN

DS
TODA

FECHA DE ENCE NDIDO	LOCAL IDAD	DEPA RTAM ENTO	PROVI NCIA	DISTRI TO	LOCAL IDAD	LATIT UD	LONGI TUD	BTS_N AME

DS
AL

DS
ADM

REQUERIMIENTOS:

DS
SS

Ambas Partes acuerdan proceder con la firma del Acta después de que el OIMR cumplió con remitir la información señalada en el numeral 2.8 del Apéndice X del Contrato.

DS
LZR

TELEFÓNICA declara conocer las características, condiciones y funcionalidad del servicio descrito precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por TELEFÓNICA, el OIMR procederá con la facturación del servicio correspondiente, conforme a las condiciones económicas estipuladas en el Contrato.

Firman ambas Partes en señal de conformidad, en dos originales, el día xxx del mes xxxxx del año xxxxx.

Nombre / Cargo

Nombre / Cargo

KPI de Disponibilidad:

Descripción	Método de Calculo	Criterio de Cálculo Semanal	Condición de confiabilidad estadística	Formula Huawei	Fórmula Ericcson
Tasa de tiempo en el que la celda 4G se encuentra disponible.	Se agregan los numeradores y denominadores (de 00:00 - 23:59 horas) y se aplica la fórmula para los diferentes periodos de agregación. Se excluyen la VM de 00 a 6:00.	Lunes a Domingo de 06:00 - 23:59 horas, se calcula sobre el número de registros recibidos, referirse al método de cálculo para más detalle	10% de umbral de dispersión	(1 - ((L.Cell.Unavail.Dur.Sys + L.Cell.Unavail.Dur.Man)/(3600 * "cantidad de registros")))*100	(1 - ((pmCellDowntimeAuto + pmCellDowntimeMan)/(3600 * "cantidad de registros")))*100

Se excluye de la medición de la disponibilidad:

Catástrofes tales como incendios, inundaciones, terremotos, huelgas, guerra, manifestaciones, tormentas eléctricas (rayos), etc.

Fenómenos meteorológicos (lluvia / granizo), o condiciones que afecten la seguridad del personal (Desplazamientos nocturnos a zonas de difícil acceso, o de riesgo de ataques subversivos) y/o que impidan el acceso a los locales remotos.

Cualquier avería no imputable al OIMR, tal como robo de cables, equipos, vandalismo, etc. todas consideradas como casos fortuitos o fuerza mayor tal como se encuentran definidas en el artículo 1315° del Código Civil que afecten a las redes e infraestructura del OIMR.

Intermitencias y atenuaciones en las redes ocasionadas por factores externos ajenos al OIMR o por proveedores terceros.

Los tiempos de los trabajos programados o trabajos de emergencia.

Servicio degradado que aún permita al cliente comunicarse.

Cortes prolongados de servicio eléctrico comercial que impidan el funcionamiento de las estaciones (superiores al dimensionamiento de baterías de cada sitio).

Anexo 4

DS
a



PERÚ

Ministerio
De Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Programas y Proyectos en
Comunicaciones

DS
CH

ANEXO

002-C/27

ESTACIONES BASE
Descripción de las Estaciones, Ubicación y Equipamiento

DS
ENR

I. DESCRIPCIÓN

Empresa

Servicio

Nombre de la Estación

Indicativo (Dejar en blanco si se trata de nueva estación)

Ubicación de la Estación

Departamento/Provincia/Distrito/Localidad

Coordenadas Geográficas (WGS-84) / Altitud (1)

Bloque Horario

DS
RAN

II. EQUIPAMIENTO

Marca

Modelo

Potencia (W/dBm)

Rango de Frecuencia Tx (MHz)

Rango de Frecuencia Rx (MHz)

Capacidad por portadora (Mbps)

Tipo de Emisión

Tecnología Móvil

DS
TODA

III. SISTEMA RADIANTE

Sector 1

Sector 2

Sector 3

Tipo de Antena

Marca

Modelo

Ganancia (dBi)

PIRE (W/dBm)

Altura Instalada (m)⁽²⁾

Distancia de cada antena a todo punto accesible por las personas (m)⁽³⁾

Altura de Torre (m)

Altura de Edificio (m)

Número de sectores

DS
SS

IV. DATOS DE INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES

C.I.P. N°

D.N.I.

TELÉFONO FIJO

CELULAR

(1) DEBERA SER MEDIDO CON UN ALTIMETRO. (2) ALTURA SOBRE EL SUELO A LA QUE HA SIDO INSTALADA LA ANTENA. (3) DIFERENCIA ENTRE LA ALTURA INSTALADA Y LA ALTURA DEL EDIFICIO

Firma y Sello del Ingeniero que autoriza